

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0205-13

Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2012, ingresada al departamento de archivo de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, el 13 del mismo mes y año, el licenciado Jorge Lascano, Director del Centro de Educación Básica "César Borja", pone en conocimiento del Director Provincial de Educación de Imbabura que: *"...la docente Imelda Susana García Ramírez, profesora de segundo año básico de esta institución, quien luego de tener varios roles con compañeros docentes, quienes han presentado las respectivas quejas y que fueron revisadas e investigadas por la Supervisión de la Zona, ahora se suscitan inconvenientes con los padres y madres de familia que se han acercado a la institución debido a las constantes quejas de maltrato verbal y físico que refieren sus hijos por parte de la Lcda. Susana García..."*;
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria realizada el día martes 24 de julio de 2012, conoció el documento sin número, fechado 27 de junio de 2012 e ingresado por archivo con trámite 5941 los mismos día, mes y año, dirigido al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Provincial de Educación de Imbabura, en el que, el magíster Jaime Herrera Bolaños, Supervisor Provincial de Educación de Imbabura, presenta su informe relacionado a la investigación de las presuntas irregularidades en las que habría incurrido la licenciada Imelda Susana García Ramírez, docente del Centro de Educación Básica "César Borja", de la parroquia Ambuquí, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, en el desempeño de su función, informe del que se determina, en la parte de antecedentes: *"En este establecimiento se ha venido dando una serie de altercados entre la Lic. Imelda García y algunas compañeras que laboran en el octavo, noveno y décimo Año de Básica, como son la señora Mónica Clerque, Mónica Bastidas y señorita Mónica Chalá. Además se ha presentado un incidente entre la Lic. Imelda García y dos madres de familia, quienes la acusan a la profesora Imelda García, Profesora del Segundo Año de Básica de maltrato a sus hijos."*; en la parte de conclusiones, el informe manifiesta: *"En la escuela César Borja se ha venido suscitando problemas éntrela (sic) docente Imelda García y maestros y padres de familia; es decir existe un ambiente no cordial..."*; en las recomendaciones del referido informe manifiesta: *"Con el fin de que se aclare y se determine la culpabilidad sobre estos actos que desdican sobre el desenvolvimiento de las acciones educativas en la Escuela "César Borja" de Ambuquí, se solicita Señor Director de Educación, se instaure un **SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA LIC. IMELDA GARCÍA***

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RAMÍREZ, profesora del Segundo Año de Educación Básica... "Con estas consideraciones, la Comisión de Defensa Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, a esa fecha, dispone: **"1.-...la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la LCDA. IMELDA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ... 2.- DESIGNAR LA SUBCOMISIÓN ESPECIAL que estará coordinada por el MSC. MANUEL AYALA, Supervisor Provincial de Educación e integrada por la DRA. GEOVANNA ALVARADO, funcionaria de la Dirección Provincial de Educación";**

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria del día miércoles 19 de septiembre de 2012, avoca conocimiento del sumario administrativo instaurado a la licenciada Imelda Susana García Ramírez, docente del Segundo Año de Educación Básica del Centro de Educación Básica "CÉSAR BORJA" de la parroquia Ambuquí, del cantón Ibarra; por sus acciones u omisiones en los hechos denunciados; y del informe final ingresado por archivo el 17 de septiembre de 2012, mediante oficio sin número del mismo día mes y año. De la revisión de las piezas que obran del proceso y deliberaciones pertinentes determina: **"1.- Con oficios de 6 de junio de 2012, la señora Carmen Genoveva Salas y señora Digna Salas Acosta, denuncian que sus hijos son maltratados constantemente verbal, psicológica y físicamente por la Lcda. Imelda Susana García Ramírez; 2.- El señor LIC. LASCANO RAMOS JORGE HUMBERTO, Director del Centro de Educación Básica "César Borja", en su declaración dice: "1.- En los dos últimos años lectivos (2010-2011) (2011-2012) se han suscitado roces e incidentes negativos en la institución que Ud. Dirige, entre la Lic. Susana García con los demás maestros y padres de familia SI-NO ¿Por qué?... ..este problema empieza con roces con el señor Conserje, documento que el señor me hace llegar en el que manifiesta que ha tenido roces verbales con la compañera García, aduciendo que él no desempeña su trabajo en forma normal, ya que, el señor Placencia, le habían encontrado en reiteradas ocasiones revisando los archivos y el escritorio de mi persona... ..a continuación viene la queja escrita de parte del Lcdo. Marcelo Pinto, el cual se queja de las agresiones verbales por parte de la mencionada compañera; posteriormente tenemos el impase con la Lcda. Mónica Clerque, en la cual se la acusa de haber quemado unos adornos navideños cuando se desalojó la bodega de la institución, luego sigue el impase con la Lcda. Mónica Bastidas en la cual, manifiesta la agresión verbal de parte de la compañera García, posteriormente a esto, me llega a mi poder, otro oficio de la Lcda. Marianita Chalá, la cual también se queja de las agresiones verbales por parte de la mencionada compañera. Por último luego de la visita del señor Supervisor Manuel Ayala y la Dra. Geovanna Alvarado, se da otro impase con la Señora Carolina Riofrío, Tesorera del grado la cual rindió su informe a las personas antes mencionadas, en lo cual la compañera se ha dirigido a su domicilio a insultarla por su declaración y por último, el día martes 21 de agosto, en horas de la mañana se suscita un impase con el Lic. Marcelo Pinto y la Lic. Margarita Posso, los cuales son interceptados en el patio de la institución por la Lic. García, y para precautelar y salvaguardar a los compañeros y compañeras procedimos a informar en ese día de este impase al Señor Director de Educación."** Adicionalmente, de la declaración rendida por la señora Carmen Genoveva Salas, Madre de Familia del Centro de Educación Básica "César Borja", a la pregunta que se le formula responde que: **"2.- ¿Puede detallarnos específicamente algún maltrato con su representado? A mi hija le ha pegado, le ha pasado al pizarrón y le ha dicho, no puedes vas a perder el año, eres vaga, y mi hija me dice que no quiere hacer los deberes que la señorita Susana le ha dicho que va a perder el año, son cuatro niños que les ha cogido y les ha pasado adelante y los niños no han podido y por eso les ha puesto masquin en las manosen otra ocasión se van de paseo y a mi hija Sheyla y a Rony les**



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

deja encerrados en el aula, ahora los niños están diciendo la verdad a la mamá que si es verdad que ella les pega, que ella les ha sabido decir que si avisan nosotros los papás les vamos a castigar peor de lo que ella les hace"; de igual manera consta del expediente, que la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, dentro del presente sumario administrativo ha analizado la declaración de la señora Digna Daniela Salas Acosta, Madre de Familia de familia del Centro de Educación Básica "César Borja", quien al responder el interrogatorio que le formulan manifiesta: **"2.- ¿Puede detallarnos específicamente algún maltrato con su representado? A mi hijo Rony Guerra, le amarró las manos... ..le ha dado en la cabeza... ..mi hijo me dijo ella me hizo así, le ha dado con la mano en la cabeza, y ella dice que es porque se duerme... ..le hacía que pase al pizarrón y que todos los compañeros le griten que va a perder el año y hasta en la calle, y por eso él no quería ir a la escuela... ..A mi hijo le ha sabido dejar encerrado cuando se van de paseo, en el día de las encuestas le había dicho que no vaya porque no sabe leer y le hace quedar mal"**. Por otra parte, consta que la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, analiza las conclusiones a las que la Subcomisión Especial encargada de tramitar el sumario administrativo respectivo, en contra de la licenciada Imelda Susana García Ramírez, ha llegado, las que son: **"3. CONCLUSIONES GENERALES** En el Centro de Educación General Básica "César Borja" se han venido suscitando problemas interinstitucionales entre la Docente Imelda Susana García, maestros, padres de familia y comunidad, es decir existe un ambiente no propicio para ejercer el trabajo institucional. **4.- CONCLUSIÓN FINAL.** LA licenciada Imelda Susana García Ramírez ha infringido: el **Art. 44** de la Constitución de la República del Ecuador; **Art. 11 literales b)** Ser actores fundamentales en una educación pertinente, de calidad y calidez con las y los estudiantes a su cargo; **i)** Dar apoyo y seguimiento pedagógico a las y los estudiantes, para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes y en el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y destrezas, **f)** Fomentar una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa; **l)** Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como la violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares; **m)** Cumplir con las normas internas de convivencia de las instituciones educativas; **n)** Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de sus estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa; **y s)** Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación antes las autoridades judiciales y administrativas competentes; **Art. 12 literales f)** Ser escuchados y que su opinión, sobre la gestión y procesos educativos, sea analizada por las autoridades educativas y obtener respuesta oportuna sobre las mismas; **i)** Vigilar el respeto a los derechos de sus hijos e hijas o representadas y representados, en las entidades educativas, y denunciar la violación de aquellos ante las autoridades competentes; **y j)** Recibir de autoridades, docentes y demás miembros del a comunidad educativa un trato respetuoso libre de toda forma de violencia y discriminación; **y, Art. 132, literales m)** Incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones; **n)** Incentivar, promover o provocar por cualquier vía dentro de los establecimientos educativos acciones que atenten contra la dignidad de la persona; de la Ley Orgánica de Educación Intercultural."; una vez analizadas las piezas procesales y demás actuaciones, el referido cuerpo colegiado por unanimidad resuelven: **"SANCIONAR A LA LCDA. IMELDA SUSANA GARCÍA RAMÍREZ, docente del Segundo Año de Educación Básica del Centro de Educación**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*Básica "CÉSAR BORJA" de la parroquia Ambuquí, del cantón Ibarra con **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN SUELDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR SESENTA DÍAS.**; sanción ejecutada mediante Resolución 065-CPDPI de fecha 21 de septiembre de 2012;*

- QUE** por no encontrarse conforme con la resolución antes indicada, la licenciada Imelda Susana García Ramírez, docente del Segundo Año de Educación Básica del Centro de Educación Básica "CÉSAR BORJA" de la parroquia Ambuquí, del cantón Ibarra, interpone recurso de apelación de la resolución mediante la cual, la Comisión de Defensa Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, le impone la sanción contemplada en el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- QUE** de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- La sanción de suspensión sin remuneración por sesenta días, impuesta a la licenciada Imelda Susana García Ramírez, ha sido establecida de una manera legal y jurídica, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de mismo cuerpo legal, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a alguna de las partes; 2.- A fojas 24 del expediente obra la comunicación de fecha 12 de junio de 2012, ingresada por archivo de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, el 13 del mismo mes y año, en la que el licenciado Jorge Lascano, Director de la Escuela "César Borja" de la parroquia Ambuquí, pone en conocimiento del Director Provincial de Educación de Imbabura, que: *"...la docente Imelda Susana García Ramírez, profesora de segundo año básico de esta institución, quien luego de tener varios roces con compañeros docentes, quienes han presentado las respectivas quejas y que fueron revisadas e investigadas por la Supervisión de la Zona, ahora se suscitan inconvenientes con los padres y madres de familia que se han acercado a la institución debido a las constantes quejas de maltrato verbal y físico que refieren sus hijos por parte de la Lcda. Susana García..."*. Vale señalar que es este hecho el que motivó la investigación previa de los hechos denunciados, desde el 13 de julio de 2012, a solicitud del Director del Centro de Educación Básica "CÉSAR BORJA", ante el malestar de los compañeros de la sumariada y las denuncias de los padres, y con fecha 27 de junio de 2012, dentro del término legal, una vez planteada la denuncia, el Supervisor Provincial de Educación, presenta su informe previo de investigación, en el que concluye que existen problemas entre la docente Imelda García, maestros y padres, por lo que al existir contravención a expresas normas legales recomienda se instaure sumario administrativo en contra de la antes mencionada docente. Y son estos hechos, denuncia e informe previo, los que son conocidos por la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión de 24 de julio de 2012, en la que se dispone se instruya el respectivo sumario administrativo en contra de la denunciada y recurrente; finalmente, de fojas 211 a 216 del expediente obran el informe final de sumario administrativo de la subcomisión encargada de instruir el mismo y la resolución No. 065-CPDPI de 21 de septiembre de 2012, dictada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2012, cuya decisión es acoger el referido informe y sancionar a la prenombrada docente, con suspensión temporal sin sueldo por sesenta días; 3.- La recurrente no ha fundamentado ni sustentado su recurso de apelación, no ha aportado prueba o elementos que desvirtúen las acusaciones formuladas o que corroboren sus excepciones planteadas; 4.- Que el recurso de apelación propuesto por la



recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 5.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente es improcedente; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el recurso de apelación formulado por la Lcda. Imelda Susana García Ramírez, docente del Segundo año de Educación Básica del Centro de Educación Básica "CÉSAR BORJA" de la parroquia Ambuqui, del cantón Ibarra, en contra de la Resolución 065-CPDPI de fecha 21 de septiembre de 2012, dictada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, a esa fecha, por carecer el mismo de fundamento y sustento legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 JUL 2013

[Handwritten signature]
Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

Copias:

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Distrital de Educación de Imbabura
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Junta de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Pagador de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Director de la Escuela "César Borja" Ambuqui
- Sra. Imelda Susana García Ramírez
- Abg. Vanessa Enríquez -Casillero Judicial 2324- Palacio de Justicia de Quito

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.
Diego Rodríguez Carrillo.
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda.